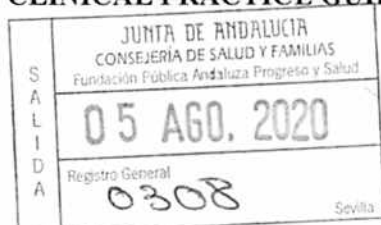


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EUROPEO SANTE/2018/B3/030 – SI2.813822: CLINICAL PRACTICE GUIDELINES AND CLINICAL DECISION SUPPORT TOOLS.



En Sevilla, a fecha firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con NIF 28.733.391-C, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de director gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

De otra, **Dña. [REDACTED]**, con NIF [REDACTED] en nombre y representación del **Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud**, con CIF Q-5000654C y domiciliado en Zaragoza, Avda. San Juan Bosco, nº 13, actuando en su condición Directora-Gerente de la mencionada entidad, en virtud de su nombramiento, efectuado en virtud de Decreto 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón).

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, cuenta con tres líneas de actividad: I+D+i en Salud, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en Salud y Políticas Sociales, y adquisición y evaluación de competencias profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo SSPA) y se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

II.- Que el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (en adelante IACS) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de

colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. La misión del IACS es potenciar la gestión del conocimiento, entendida como la gestión del capital intelectual (tácito o explícito) del Servicio Aragonés de Salud, fundamentalmente, para identificar, crear, almacenar, transmitir y utilizar de forma eficiente el conocimiento individual y colectivo de los profesionales y otros trabajadores para resolver problemas, mejorar la atención e innovar servicios.

III.- Que en diciembre de 2019 se firmó un contrato de servicios entre la Comisión Europea y la FPS para el Proyecto identificado con el código SANTE/2018/B3/030 – SI2.813822 (Ver Anexo III).

IV.- Que en dicho contrato se refleja que en el citado proyecto participarán la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitaria (BIOEF), el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), la Fundación Canaria Instituto de Investigación Sanitaria de Canarias (FIISC), la Agència de Qualitat i Avaluació Sanitàries de Catalunya (AQuAS), la Escuela Andaluza de Salud Pública, S. A. (EASP) y la Fundació per la Universitat Oberta de Catalunya (FUOC) que, junto con FPS, son denominadas colectivamente “the contractor”.

V.- Que en el proyecto presentado, dichas entidades designaron a la FPS como interlocutor válido ante la Comisión Europea.

VI.- Que el objeto del proyecto es la elaboración de “European Reference Networks (ERN) Clinical Practice Guidelines (CPGs) and other Clinical Decision Support Tools (CDSTs)”.

VII.- Que el proyecto ha comenzado el 12 de enero de 2020 y la vigencia del mismo no se extendería más allá de 48 meses, salvo acuerdo expreso escrito en ese sentido.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes convienen en otorgar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de colaboración de las partes para el desarrollo de las tareas conducentes a la realización del proyecto con código SANTE/2018/B3/030 – SI2.813822 (en lo sucesivo Proyecto).

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen, en virtud del presente Convenio, las siguientes obligaciones en relación con el desarrollo del Proyecto:

A) Obligaciones de la FPS:

- 1) Liderar el Proyecto.
- 2) Mantener la coordinación e interlocución con la Comisión Europea,

- 3) Proporcionar al IACS los datos de contacto de los expertos de las ERN que han aceptado participar en las consultas a expertos previstas en el paquete B.
- 4) Monitorizar el trabajo realizado por el equipo de IACS, profesionales implicados y los tiempos empleados en cada tarea.
- 5) Aportar la cantidad acordada por las partes e indicada a continuación en concepto de contribución para la realización de las actividades correspondientes en relación con los paquetes B y C del Proyecto, que serán destinadas para el resarcimiento de los costes del personal del IACS dedicados al mismo, de acuerdo con el cálculo derivado de la aplicación del Anexo II, una vez el entregable se ha entregado en tiempo y forma y la Comisión Europea haya dado el visto bueno para los pagos correspondientes.

El total a abonar asciende a la cantidad de 45.445,79 €, que se realizará en un sólo pago:

El abono correspondiente a las tareas desarrolladas por el IACS, que están incluidas en los entregables D-B.1, D-B.2 y D-C.1 (de acuerdo con los Anexos I y II), se efectuará en julio de 2020, una vez la Comisión Europea haya realizado el primer pago intermedio.

No se incluyen en dicho importe otros conceptos tales como viajes, acceso a revistas, traducción, maquetación profesional, desarrollos informáticos, edición de vídeo etc. En caso de ser imprescindibles para el desarrollo del proyecto, se pondrán en conocimiento de la FPS para que dicha entidad valore, con carácter previo, su pertinencia y la gestión más adecuada de los mismos, debiendo ser autorizados expresamente.

Dicha aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES79 2085 5200 80 0333084037, de la que es titular IACS, bajo el concepto “Convenio de Colaboración SANTE/2018/B3/030”, tras la emisión por parte de IACS de un certificado de ingreso válidamente emitido.

B) Obligaciones de IACS:

- 1) Gestionar la suma aportada por la FPS para el desarrollo del Proyecto.
- 2) Responsabilizarse de la adecuada realización de las actividades indicadas en el Anexo I.
- 3) Aportar los entregables acordados al equipo coordinador con el suficiente tiempo antes de la finalización del plazo para cada entregable acordado con la Comisión Europea.

Los retrasos por parte de IACS en los entregables respecto a los plazos y calidad exigida y que supongan una penalización por parte de Comisión repercutirá en los pagos señalados en el punto 5) en la proporción indicada en las condiciones especiales II.15 del Contrato SANTE/2018/B3/030 SI2.813822 firmado entre la DG SANTE y the contractor.

TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio.

Las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Equipo Coordinador (FPS) y siempre que el tercero esté involucrado en el Proyecto y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula del Convenio, será vinculante durante la vigencia del mismo y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del Convenio.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y, en su caso, acuerdos posteriores que se redacten a su amparo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del Convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del Convenio, sin cuya firma no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud es encargado de tratamiento

de los datos facilitados por la Fundación y responsable de los datos personales relativos a la FPS que aparecen en el presente documento.

- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es y con el Delegado de Protección de Datos del IACS en la dirección protecciondatos.iacs@aragon.es
- f) Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es.

Para ejercerlos frente al IACS, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón. Avda. San Juan Bosco, nº 13, 500009, Zaragoza o solicitándolo a través del formulario <http://www.iacs.es/instituto-aragones-ciencias-la-salud/oficina-virtual/contactar-con-el-iacs-2/>.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la marcha del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones de las partes, se creará una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Por parte de la FPS, [REDACTED]
- Por parte de IACS, [REDACTED]

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo en el Proyecto.
- Notificar a las partes firmantes del Convenio el cierre de las actividades desarrolladas en el marco del mismo, al objeto de que se lleve a cabo el cierre del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una (1) vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días, salvo casos de fuerza mayor, o en los que la urgencia requiera un plazo menor.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones, que serán convocadas por la Secretaría de la Comisión, designada por la Gerencia del Centro, quien no tendrá voto en las decisiones, podrán celebrarse mediante multiconferencia

telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL DERIVADA DEL PROYECTO

Los resultados del Proyecto corresponderán a la Comisión Europea, en los términos establecidos en la cláusula I.10 del contrato suscrito en diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, debiendo anexionarse dichas modificaciones al mismo.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio se suscribe con efectos de 12 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de contrato SANTE/2018/B3/030 – SI2.813822, del que trae causa y mantendrá su vigencia durante el tiempo establecido para el Proyecto, estando prevista inicialmente su duración en cuarenta y ocho (48) meses.

Si por el desarrollo del Proyecto fuera necesario, el Convenio podrá ser prorrogado de manera expresa por las partes mediante adenda y previo acuerdo con la Comisión Europea, nunca pudiendo exceder de otros cuatro (4) años.

En el caso de que se requiera la realización de tareas adicionales por parte del IACS, se acordarán de manera expresa, mediante adenda los términos necesarios, entre otros, las nuevas tareas a desarrollar, así como las responsabilidades asumidas, los entregables a elaborar y las cantidades económicas a abonar por la FPS.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de veinte (20) días desde la recepción de la comunicación de la otra parte identificando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, previo aviso con una antelación mínima de tres (3) meses.
- d) Casos de fuerza mayor y resto de causas generales establecidas en la legislación vigente.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones oficiales a la FPS se remitirán:

- **Las de carácter técnico:**

A/A. D. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2 Sevilla.
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

- **Las de carácter administrativo:**

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2 Sevilla.
E-mail: [REDACTED]@juntadeandalucia.es

B) Las comunicaciones a IACS se dirigirán a:

- **Las de carácter técnico:**

IACS
A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. S. Juan Bosco, núm. 13, Edif. CIBA
E-mail: [REDACTED]@iacs@aragon.es

- **Las de carácter administrativo:**

IACS
A/A. Dña. [REDACTED]
Avda. S. Juan Bosco, núm. 13, Edif. CIBA
E-mail: [REDACTED]@iacs@aragon.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto. El resto de comunicaciones que deberán de llevarse a cabo entre los miembros de los diferentes equipos del consorcio se harán siguiendo los cauces operativos que se vayan definiendo.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

1.- Este Convenio y su Anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes, salvo lo contenido en el SANTE/2018/B3/030 – S12.813822.

2.- En lo no previsto, se estará al contrato entre la Comisión Europea y la FPS, en lo que pudiera resultar de aplicación. Dicho contrato tendrá preferencia sobre este Convenio en caso de que exista alguna contradicción entre ambos documentos.

3.- Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

4.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

5.- Si por circunstancias de fuerza mayor, los plazos establecidos para aportar los entregables así como realizar los pagos fueran renegociados con la Comisión Europea y los mismos se modificaran, la FPS los trasladará a IACS, y tras la aprobación por la Comisión de seguimiento, en su caso, y se anejará al presente convenio reflejando los nuevos plazos, que sustituirán a los establecidos en el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio queda excluido de ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la disposición final primera del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad.

Las partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir.

En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este documento por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al inicio de este documento.

POR LA FPS

**BALBONTIN
CASILLAS
GONZALO -
28733391C**

Firmado digitalmente por
BALBONTIN CASILLAS GONZALO -
28733391C
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES,
serialNumber=DCE5-28733391C,
givenName=GONZALO,
sn=BALBONTIN CASILLAS,
cn=BALBONTIN CASILLAS
GONZALO - 28733391C
Fecha: 2020.04.20 17:41:51 +02'00'

D. Gonzalo Balbontín Casillas

POR IACS

Fdo.: Dña. 

ANEXO I

En el presente anexo se recogen las actividades que deberá llevar a cabo IACS en cada uno de los entregables. Todos los entregables están descritos en la Call for Tender N° SANTE/2018/B3/030 European Reference Network: Clinical Practice Guidelines and Clinical Decision Support Tools (Anexo III). Esta tabla es una síntesis de las tareas y actividades, especificando el rol de IACS:

WP-B

Entregable descrito en la Tender	Tareas de IACS	Fecha de entrega a FPS
D-B.1 Literature review and expert consultation report	Realización de informe con revisión de la literatura y consulta a expertos sobre metodologías para el desarrollo, evaluación e implementación de CPGs y CDSTs.	31 de marzo 2020
D-B.2 ERNs methodological manual and toolkit report	Realización de informe con el “Methodological Toolkit and Manual” para el desarrollo, evaluación e implementación de CPGs y CDSTs.	2 de junio 2020

WP-C

Entregable descrito en la Tender	Tareas de IACS	Periodo de realización
D-C.1 Training needs analysis report	Verificación del cuestionario para la detección de necesidades de formación para el desarrollo, evaluación e implementación de CPGs y CDSTs de las ERN.	10 de marzo 2020-18 de marzo 2020
D-C.2 Training scheme proposal	Verificación del esquema y contenidos del programa formativo en CPGs y CDSTs.	25 de mayo de 2020

ANEXO II

El presente anexo contiene la información económica correspondiente a las tareas y actividades comprometidas.

Descripción de entregables y costes para IACS

Entregable	Coste
WP-B	
D-B.1 Literature review and expert consultation report	17.599,79 €
D-B.2 ERNs methodological manual and toolkit report	23.868,00 €
WP-C	
D-C.1 Training needs analysis report	1.894,29 €
D-C.2 Training scheme proposal	2.083,71 €

Total 45.445,79 €

ANEXO III

